

En la villa de heredi^o. en seis dias del mes de octubre de mil septicientos^s secenta y seis año^s. yo el capitáⁿ. Doⁿ. Juaⁿ. August^m. de Porras Jues comisionario par^a. el seguimien^{to}. de la causa Mortual de Doⁿ. Antoni^o. Vgalde defunto; cumpliendo con lo por mi mandado en el Auto proveido en el dia Veinte, y siete del finado mes de septiemb^{re}. Pase a haser Ymbentari^o. y Abaluo de todo los vienes qu^e quedaron por fin, y muerte del dicho Vgalde, y siendo presente Doñ^a Michaela de Alfaro Viuda, el capitáⁿ Doⁿ. Alonso de Porras Albacea, el capitáⁿ. Doⁿ Antoni^o. Asofeyfa defensor de los tres menores; y los Abaluadores le re[cibí]

Juramen^{to}. a la dicha Doñ^a Michaela qu^e hizo por [Dios] nuestro Señor. y Vna señal de Cruz en forma de derecho baxo el qual prometio poner presentes todos los vienes de su defunto marido par^a qu^e sean [im]bentariados, y Abaluados y los qu^e fue ma[ni]festando son los siguien^{tes}.

Primeramen^{te} se puso por Ymbentari^o. y apresiaron vna casa cubierta de Paja de ocho barras de largo y cinco de ancho con vna puerta y vna cosina de paja de quatro baras de largo todo en quinse peso^s. de cacao qu^e es la especie en qu^e se ase este Abaluo Yttem se puso por Ymbentari^o. y apresiaron los sercos anexos a dicha Casa, y entro ellos quarenta, y cinco surcos de caña dulce muy perdidos a dos reale^s. y los sercos qu^e se hallan en tierras propias en setenta peso^s. y vn pedazo de platanar en dies peso^s qu^e todo monta nobenta y un peso^s. dos reale^s Yttem apresiaron tres mil tejas a dies peso^s. cada un mil qu^e montan treinta peso^s. Yttem sepuso por Ymbentari^o y apresiaron secenta reses cada vna a tres

peso^s. qu^e todas montan siento y ochenta peso^s

Yttem sepuso por Ymbentari^o y apriesaron
onse Mulas las cinco mansas
Cada Vna en Veinte peso^s y quatro
de dos año^s en quinse peso^s. cada vna,
y las dos de año ambas en quinse
peso^s. qu^e todas montan siento cinquenta
y cinco peso^s.

Yttem se puso por imbentari^o. y apriesaron
quatro caballos el vno casta
rica en dies peso^s. y los tres vnos con
otros a ocho peso^s. cada vno qu^e todos
montan treinta y quatro peso^s.

Yttem apriesaron tres lleguas, y dos
potros las lleguas cada vna en
cinco peso^s. y los potros cada vno
a dos peso^s. qu^e todo monta dies y nuebe
peso^s.

Yttem apriesaron vna Albarda de
baqueta en tres peso^s. vna estribera
en quatro peso^s y un freno en tres peso^s.
qu^e todo monta dies peso^s

Yttem se puso por Ymbentari^o y apriesaron
un sillón de benado vsado

en en dies peso^s vn freno en ningun
presio

Yttem se puso por Ymbentari^o. el fierro
de herrar qu^e es el de marjen en
tres peso^s.

Yttem se puso por Ymbentari^o y apriesaron
vnas Naguas tejidas de seda
en dies y ocho peso^s. y otras de sarasa
vsadas en dies peso^s. vna mantilla
de castor blanco guarnesida
con vn galonsito de oro falso en
trese peso^s. qu^e todo mon^{ta}. quarenta, y un
peso^s

Yttem apriesaron vna camisa de lienso
en quatro peso^s. un fustan blanco
de Algodon en quatro peso^s. qu^e todo
mon^{ta}. ocho peso^s

Yttem apriesaron vn par de Medias
de seda en cinco peso^s. vn rosario
de plata dorado en ocho peso^s. dos
collares de lo mismo ambos en

dies peso^s. y unas pulseras de corales
en veinte y dos peso^s quatro reale^s. qu^e
todo mon^{ta} vnas y otras partidas

quarenta y cinco peso^s quatro reale^s.
Yttem apresiaron dos chupas, y vnos
calsones todo de crea muy
husado en tres peso^s. y vna capa Vsada
en dose peso^s. qu^e todo mon^{ta}. quinse peso^s
Yttem apresiaron vn espadin en
tres peso^s.

Yttem se puso por Ymbentari^o tres peso^s. quatro
reale^s de cacao

Con cuya vltima partida se acabo
este Ymbentari^o, y abaluo, y segun del pare[ce] suma
y monta seisientos secenta, y tres peso^s. dos reale^s salbo
lirro de pluma, o suma; y dixo la viuda haber
manifestado los vienes de su defunto marido
sin incubrir algunos y los abaluadores
haber cumplido con toda fidelidad el cargo de
su obligaci^on. y todas las partes firmaron los qu^e supieron
con migo y por el qu^e. no a su ruego vno de los
testigo^s con quie^{nes}. autuo en falta de escriba^{no}. y en este pape^l.
comúⁿ. po^r falta de sellado lo qu^e Certifico

Juaⁿ Augustⁿ Porras

Por la Viuda Joseph Romualdo Zamora

Manuel Samora

Alonso porras

Antonio Asofeifa

francis^{co} Anton^o Peres